

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD No. 1100131100032022 00564

Habiéndose subsanado en tiempo y por reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD iniciada a través de apoderado judicial por parte del señor KEVIN ANDRÉS BUSTOS GOMEZ, en contra de la menor de edad LUCIANA BUSTOS GUZMÁN representada legalmente por su progenitora la señora LEIDY PATRICIA GUZMÁN TREJOS.

DAR a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 369 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho, para lo de su cargo.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Vencido dicho término, córrase traslado por tres (3) días, a la parte demandada, del resultado de la prueba de ADN, aportado con la demanda, vista a folio 8, para lo de su cargo (núm. 2° inciso 2 del artículo 386 C. G. del P.)

RECONOCER personería jurídica al abogado JHON EDISON MOLINA SANTANA, para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la Ley 15564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias

tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 72 HOY 02 DE DICIEMBRE DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0440913c2b1f7a91b09bc301867a088d5dfc8f26c9ef94201bdf218736335683**

Documento generado en 01/12/2022 02:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>